

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **PEP** REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO SILVA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR REGIÓN MARINA SUROESTE Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **CONALEP-TABASCO**, REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS RODRIGO MARÍN FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **PEP** declara a través de su representante que:
 - 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, Subsidiario de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con capacidad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.
 - 1.2 Tiene por objeto la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización.
 - 1.3 Acredita la personalidad del Dr. Pedro Silva López, como Subdirector Región Marina Suroeste, quien cuenta con todas las facultades que le corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de conformidad con el nombramiento aprobado por el Consejo de Administración de "PEP", en la sesión No. 103 de fecha 9 de diciembre de 2004, que consta en la escritura pública número setenta y cuatro mil novecientos dieciséis, de fecha ocho de abril de 2005, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 117, de México, Distrito Federal, Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez.
 - 1.4 Para el logro de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades de **PEP**, tiene interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con **EL CONALEP-TABASCO** para recibir el apoyo tecnológico y académico que requiera para cumplir con sus funciones.

2. **EL CONALEP-TABASCO** declara a través de su representante que:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, creado por decreto 215 del Ejecutivo Estatal; el 20 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 21 de agosto del mismo año mediante suplemento número 5943.

2.2 Conforme a su acuerdo de creación tiene por objeto contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

2.3 **EL CONALEP-TABASCO** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Operar por medio de los planteles que se transfieran, la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación; II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, al igual que los servicios de apoyo y de atención a la comunidad; III. Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de los de capacitación y tecnológicos, así como en los de apoyo y atención a la comunidad; IV. Realizar conjuntamente con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la planeación a mediano y largo plazo del desarrollo institucional; V. Establecer coordinadamente con los planteles y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivo, público, social, privado y educativo; VI. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

2.4 Celebra el presente Convenio a través de su representante legal, el Lic. Luis Rodrigo Marín Figueroa, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, **EL CONALEP-TABASCO** el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco con fecha de 02 de febrero de 2006, nombramiento que no se ha revocado y por lo mismo la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente acuerdo de voluntades.

3. **AMBAS partes** declaran:

3.1 Por tratarse de Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal en sus ámbitos jurisdiccionales, al presente Convenio no le resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a lo

dispuesto por el Artículo 1º de dichas Leyes por tratarse de Entidades Públicas. El presente Convenio se rige por lo establecido en el Código Civil Federal, la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos

- 3.2 Están de acuerdo en establecer una estructura que permitirá a las Partes programar reuniones, designar representantes y tomar otras acciones destinadas a asistir los esfuerzos de las Partes para identificar y acordar los proyectos sobre los cuales ambas pueden participar
- 3.3 No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio
- 3.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, las Partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a ella bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases de Cooperación entre las Partes, para lograr el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con el desarrollo académico, y tecnológico, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, las Partes convienen en presentarse por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de Convenios Específicos que se formalizarán en forma separada del presente instrumento, pero formará parte del mismo, atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

TERCERA.- COLABORACIÓN DE EL CONALEP-TABASCO

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio General de Colaboración **EL CONALEP-TABASCO**, se compromete a realizar los siguientes servicios cuando **PEP**, así lo requiera:

d

- a) El diseño y ejecución de actividades de capacitación, que consistirá en labores pedagógicas para instruir, adiestrar, actualizar y evaluar a personal profesional, manual y de oficina trabajadores de **PEP**, en los siguientes rubros:
- Desarrollo de competencias técnicas, mediante programas de capacitación y adiestramiento de mediano y largo plazo, certificaciones en normas técnicas de competencia laboral
 - Programas de especialidad, diplomados y diversos cursos utilizando metodologías de aprendizaje presenciales o a distancia
- b) Realizar proyectos de desarrollo tecnológico, de investigación y de aplicaciones producto del desarrollo de tecnologías, así como de cualquier otro tipo de proyecto de interés que se requiera de acuerdo a las necesidades de **PEP**
- c) Colaborar con los servicios tecnológicos de laboratorio de metrología, y tecnología de materiales que sean solicitados por las unidades administrativas correspondientes de **PEP**
- d) Promover y apoyar la modernización tecnológica en las instalaciones de las gerencias y activos que pertenecen a **PEP** a través del desarrollo experimental, el desarrollo del recurso humano y la aplicación de comparación referencial y mejores prácticas
- e) Desarrollo de actividades de mantenimiento a instalaciones y equipos, asimilación de nuevas tecnologías e instalación y puesta en servicio de instalaciones y equipos
- f) Apoyo en auditorías de: calidad, ambientales y de seguridad, desarrollo de acciones correctivas, preventivas y de mejora, elaboración de reportes de premios a la calidad y desarrollo de los sistemas para cumplir con los modelos de acuerdo a sus criterios
- g) Desarrollo y certificación de competencias de personal, certificación de la calibración de instrumentos de seguimiento y medición, apoyo para certificación de instalaciones

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio General de Colaboración será de 5 (cinco) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito, que se formalice cuando menos con 30 (treinta días) de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La definición de los términos particulares de colaboración será definida por los Convenios Específicos, mismos que deberán atender a los siguientes puntos:

- A. Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, la aceptación de la colaboración, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los actos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los Convenios Específicos o proyectos que se aprueben.
- B. Prever la integración de un grupo de trabajo para su realización, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de las Partes involucradas en el Convenio Específico correspondiente.
- C. Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las Partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos en caso de aplicarse.

Los Convenios Específicos serán suscritos por los funcionarios que tengan facultades bastantes y suficientes para su formalización.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

PEP se compromete a:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos que se deriven de este instrumento.
- b) Canalizar todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los proyectos y programas conjuntos que se deriven del presente instrumento.
- c) Proporcionar la información que se requiera para la formulación y ejecución de los proyectos y programas, siempre y cuando el acceso a dicha información cumpla con la normatividad aplicable en "PEP".
- d) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social y visitas guiadas de los estudiantes de **EL CONALEP-TABASCO**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios" vigente.

EL CONALEP-TABASCO se compromete:

- a) Promover, organizar, coordinar los proyectos que requieran las gerencias y activos de **PEP**, de tal forma que se desarrollen de acuerdo a las necesidades y requisitos establecidos en los Convenios Específicos, canalizando los recursos de manera oportuna para cumplir con la calidad y el tiempo comprometido.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar en coordinación con el personal de **PEP** los proyectos y programas de interés solicitados por este.
- c) Emplear la infraestructura necesaria y disponible, para la realización de los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio.
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA.- GRUPO DE COORDINACIÓN

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las Partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar, se establecerá un Grupo de Coordinación, el cual estará integrado, como mínimo, por un representante de cada una de las Partes, en el entendido de que en todo momento el 50% (cincuenta por ciento) del Grupo de Coordinación deberá ser designado por **PEP** y el 50% (cincuenta por ciento) restante por **EL CONALEP-TABASCO**.

Los miembros del Grupo de Coordinación se reunirán al menos una vez por año, en las instalaciones de las Partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado.

Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa mas no limitativa el proponer las áreas y los temas a desarrollar de mutuo interés, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos.

La presidencia del Grupo de Coordinación será ejercida como cargo honorario, alternativamente por un representante de **PEP** y **EL CONALEP-TABASCO**, quien, en su caso, deberá ser miembro de dicho Grupo de Coordinación, por un periodo de un año calendario que comenzará a correr a partir de la firma del presente Convenio.

El Presidente del Grupo de Coordinación tendrá, durante su encargo, funciones limitadas con relación al intercambio, manejo y distribución de la información que se genere y sea proporcionada por las Partes al amparo de este Convenio. Asimismo tendrá el derecho de convocar a las reuniones del Grupo de Coordinación.

OCTAVA.- COMPROMISOS FINANCIEROS

Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las Partes serán definidas en Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las Partes.

Cada Parte deberá hacerse cargo de sus propios gastos durante la vigencia del presente Convenio. Estos costos incluirán gastos relacionados con el personal, oficinas, viáticos y otros similares.

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para ninguna de las Partes, por ello no afecta en el presupuesto de **PEP** ninguna partida presupuestal del presente ejercicio ni de futuros.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- a) Las Partes facilitarán en caso de ser necesario, el uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y equipo para efectuar pruebas, impartición de talleres prácticos, siempre y cuando no se interrumpa la operación de los mismos.
- b) Atender y respetar los reglamentos internos de las Partes en materia de seguridad de laboratorios, de equipo, de instalaciones, ordenamientos legales aplicables, al igual que las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental, seguridad industrial e higiene para la debida ejecución de los anexos técnicos, con la finalidad de preservar la integridad física de los participantes y de igual forma, evitar poner en riesgo la infraestructura de las Partes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

PEP y EL CONALEP-TABASCO acuerdan que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de los cuales se encuentren impedidas para llevar a cabo las actividades materia del presente Convenio.

Una vez superadas las causas de fuerza mayor o fortuita, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las Partes.